



ACTAS DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL

# ETNOHISTORIA

TOMO I

AS

## Capítulo 19

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ  
FONDO EDITORIAL 1998

*Actas del IV Congreso Internacional de Etnohistoria. Tomo I*

Copyright © por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Av. Universitaria, Cuadra 18 s/n., San Miguel. Lima, Perú. Tlfs. 460-0872 y 460-2291 - 460-2870 Anexos 220 y 356.

*Derechos reservados*

ISBN - 9972-42-133-3

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú - Printed in Perú.

## **El indígena urbano. Incorporación del poblador indígena a tareas económicas urbanas. Lima colonial (siglo XVI)**

Francisco Quiroz Chueca

### **La ciudad**

Lima apareció como centro administrativo de un extenso y rico territorio, en su mayor parte situado en las serranías. Como capital fue el lugar de residencia del virrey, la burocracia colonial y los "notables" del virreinato. De inmediato, pasó a ser una ciudad de importancia. No por ello su aparición fue artificial. Tuvo elementos claros de desarrollo que obedecieron a sus propias necesidades al ser uno de los principales centros comerciales del Nuevo Mundo. Estas funciones le imprimieron características especiales que hicieron de Lima una ciudad diversificada en sus actividades económicas y su composición social.

Lima estuvo muy lejos de ostentar una vida urbana en el sentido estricto del término. Tuvo gran cantidad de huertas y sembríos intramuros y la agricultura ocupaba un papel considerable en su vida económica. Llegaba a satisfacer parte de sus necesidades en alimentos y principalmente en lo referente a frutas y hortalizas. En 1597 el sacerdote Balthazar Ramírez escribió sobre Lima que era una ciudad rodeada de chacras y llena de huertas con abundancia de árboles frutales y parras (BNM Ms. 19668. fols. 29-31)

## Demografía

Lima nunca fue una ciudad estrictamente española. Su población distó mucho de ser homogénea y las llamadas castas constituyeron una parte muy considerable de sus habitantes. Durante su primer siglo, la ciudad creció a un ritmo relativamente acelerado. Una estimación del arzobispado limeño de 1593 daba una población de 12,790 para las tres parroquias de ese entonces. De esa cantidad, 6,690 eran de raza negra y mulata. En 1600 contaba ya con 14,262 habitantes. El detalle presentado por Bowser(1977: 409, 410) es el siguiente:

	hombres	mujeres	totales	%
españoles	3,949	3,244	7,193	50.44
negros y mulatos	3,203	3,428	6,631	46.49
indios	<u>306</u>	<u>132</u>	<u>438</u>	3.07
totales	7,458	6,804	14,262	

La ciudad contaba en 1614 con 25,447 habitantes. De ellos, el 37.77% eran españoles, el 7.96% religiosos, el 40.8% negros, 2.92% mulatos, 7.77% indios y el 0.75% mestizos (Cook 1968).

Salinas y Córdova refieren que entre 1614 y 1630 se efectuaron otros dos empadronamientos y que la ciudad iba en franco crecimiento. Según el último de ellos, la capital albergaba a *"más de quatro mil y quinientos humos y vezinos españoles; y más de quarenta mil personas residentes de todas condiciones"* (Salinas 1957: 246).

Estimaciones tomadas por Bowser en el Archivo General de Indias dan cuenta de que en 1619 el arzobispado calculó para las cuatro parroquias un total de 24,265 habitantes (Bowser 1977: 410-411):

	hombres	mujeres	totales	%
españoles/mestizos	5,728	3,978	9,706	40.00
negros	6,135	5,862	11,997	49.44
mulatos	510	646	1,156	4.76
indios	<u>755</u>	<u>651</u>	<u>1,406</u>	5.80
total	13,128	11,137	24,265	

Unas cifras de la misma procedencia indican que en 1636 Lima tenía 27,064 habitantes, sin contar a 330 religiosos:

	hombres	mujeres	totales	%
negros	6,544	7,076	13,620	50.32
españoles	5,109	5,649	10,758	39.75
indios	812	614	1,426	5.28
mulatos	276	585	861	3.18
mestizos	142	235	377	1.39
chinos	<u>22</u>	-	<u>22</u>	0.08
total	12,905	14,159	27,064	

Fuente: Bowser 1977: 410-411.

Bernabé Cobo calculaba la población limeña en 60,000 para 1629. Sin embargo, esta cantidad no deja de ser la estimación de un observador -aunque acucioso- que incluye, siempre en números redondos, a 30,000 esclavos "*de los cuales la mitad poco más o menos reside lo más del tiempo en las chacaras y heredades de este valle*". Según él Lima tendría también 25,000 almas y 5,000 indios (Cobo 1956: II: 306). El conde de Chinchón proporcionó la cantidad de 27,064 para Lima en 1636, basándose en los registros eclesiásticos. En 1653 Juan Diez de la Calle recogió la versión de que en Lima había 6,000 españoles (BNM. Ms. 3026).

De las cifras proporcionadas se extrae que hasta principios del siglo XVII la mitad de la población limeña era blanca, en tanto que la negra constituía aproximadamente el 40%. El resto se distribuía en pequeñas proporciones entre los indios y los

mestizos. A continuación, fue variando el peso específico de la parte negra y blanca en favor de la primera. La parte indígena se mantuvo en alrededor de un 6 o 7%.

## Las ocupaciones de los inmigrantes

Teniendo presente las excepciones, puede afirmarse que el indio, negro o mestizo limeños se dedicaron primordialmente al trabajo en chacras, casas, pequeños comercios y talleres artesanales, generalmente en calidad de dependientes, ya fueran libres o esclavos. No obstante, en estas labores se contaron también numerosos españoles sin fortuna.

Una ciudad con los parámetros demográficos de Lima pudo albergar, como subproducto de sus funciones principales, una serie de actividades económicas secundarias: la industria artesanal, servicios y pequeño comercio. Estas fueron la alternativa de ocupación para la población que se sentía atraída por la capital y venía a asentarse aquí. No debe, sin embargo, exagerarse su poder de captación poblacional. Al igual que otras ciudades preindustriales, Lima ofrecía escaso atractivo para la migración desde las zonas rurales.

La política de reducciones había semiurbanizado a buena parte de la población rural con la creación de los pueblos de indios (Vergara 1990 y 1995). Los reducidos manifestaron su protesta pasiva, entre otros medios, a través de la reemigración a las ciudades. Desde ya, el 95% de los indígenas de Lima en 1613 eran inmigrantes. De ellos sólo el 28% provenía de ciudades y pueblos españoles; el resto de reducciones (Charney 1980 y 1988: 7).

Parte de esa población tuvo la posibilidad de aprender y practicar algún oficio aplicable en las ciudades hispanizadas. Al igual que el campesino medieval europeo, huía de las cargas serviles para "*respirar libertad*" en las ciudades. El indígena peruano optó por evadir el tributo, la mita y el trabajo personal emigrando hacia las ciudades españolas (Velasco 1971: 19-

20, 22). Por otros medios, la población morena se fue incorporando a las actividades productivas. Diversos autores contemporáneos han destacado la presencia de oficinas artesanales y residencias de españoles con dependientes de otras castas, así como algunos talleres conducidos por indios, negros y mulatos. Decía un cura español en 1597 al futuro virrey del Perú conde de Monterrey: "*Los oficios que an deprendido [los indios] de los españoles hazen muy bien y en todo genero de oficios tienen harta destreza*" (BNM. Ms. 19668 fol. 17; Lizárraga 1968: 37; Murúa 1962: II: 192-198; Caravantes 1985; Vázquez de Espinoza 1969: 296; Salinas y Córdova 1957: 254-257; Cobo 1956: II: 308-320; Meléndez 1681-82: I; 355).

La presencia de artesanos de diferentes castas en Lima provocó reacciones adversas de parte de la población española, cuando vieron que estos colegas aparecían en cantidades que sobrepasaban sus necesidades de ayuda laboral y empezaban a constituir un serio peligro para sus actividades. Esto puede apreciarse con mayor facilidad en el caso de los artesanos. En mucha medida, puede indicarse que la agremiación de sus oficios tuvo como motivación más inmediata la necesidad de contrarrestar la concurrencia de colegas de otras castas, estableciendo un control eficaz sobre su actividad (Quiroz 1995).

Los antiguos aprendices y oficiales fueron adquiriendo experiencia y autonomía en su ejercicio y nuevos contingentes de inmigrantes se instalaron como artesanos independientes o bajo la tutela de otros maestros. De su lado, numerosos esclavos eran adiestrados en talleres de artesanos por orden de sus respectivos amos. Así, buscaron sacar mayor provecho de sus criados en circunstancias en las que, sobre todo desde fines del siglo XVI, resultaba muy oneroso mantener improductivamente a una amplia servidumbre doméstica (Harth-Terré/Márquez 1962: 11-16; Bowser 1987). A los esclavos especialistas se fueron sumando negros y mulatos libres, así como también mestizos.

La irrupción del indígena fue cronológicamente posterior a la del negro en la ciudad. Su presencia era simultáneamente

promovida y cuestionada por aquellos que lo requerían en las labores de minas, haciendas, obrajes y el pago de sus tributos en sus pueblos. De otro lado, era amparada por los propietarios no beneficiados con el trabajo mitayo, en particular por quienes vieron en los indios *mingados* una alternativa a la mano de obra esclava.

Al igual que los morenos, los indios también fueron independizándose en las labores artesanales. Pero la suerte que correrá el indio artesano será distinta de la de aquellos.

Los artesanos indígenas supieron sacar provecho de las posibilidades que les brindaba el hecho de pertenecer a la “república de los indios”, utilizando para ello las instituciones gremiales y cofradiales. En esta mira, lograron ser exonerados del pago de alcabalas, media anata y otras obligaciones. Pronto los artesanos indígenas se vieron de hecho libres de otras cargas gremiales (exámenes y visitas).

Esta situación privilegiada de los gremios de indios se basaba en tener normas propias de ordenamiento. No les atañían las restricciones y las obligaciones a que estaban sometidos los gremios españoles. Al fin de cuentas, los artesanos al margen de los gremios se comportaban como en oficios liberales. Los gremios llamados de indios terminaban siendo un espacio situado fuera de la jurisdicción del régimen gremial colonial.

No extraña, por tanto, que los propios españoles urbanos envidiasen las prerrogativas de sus colegas indios. En situaciones críticas, inclusive, algunos de ellos pugnaban por ser admitidos en los gremios de indios para ejercer libremente. Un caso sonado se produjo hacia 1813 en que un grupo relativamente numeroso de sastres españoles quiso ingresar al gremio de los indios. El caso tuvo que ser sometido al voto consultivo en la audiencia, que en 1817 aceptó la incorporación (Quiroz 1995).

Numerosos indígenas se dedicaban a la venta de productos agrícolas y pecuarios en el *ccatu* o *gato*, es decir, el mercado llamado también *tiánguez*. Los indios e indias *gateros* eran el úl-

timo eslabón de una cadena compleja de abastecimiento de la ciudad desde la zona rural, una actividad que la población nativa asimiló muy prontamente. Ya en 1536 se prohibía a los negros y españoles su ingreso al *gato* para evitar los despojos que se hacía a los indios (LCL I: 116; III: 138). Para esto se usó la plaza mayor y, con la aparición del barrio del Cercado, la plaza de Santa Ana. Así también, desde un principio, la ciudad contó con los entonces pintorescos buhoneros y mercachifles, problemáticos recién desde el siglo siguiente.

La población indígena se dedicó también a la venta de carne y pescado. Ya en el XVI era costumbre bajar de la sierra cabezas de ganado para el abasto de la ciudad. Igualmente, la población pescadora del valle (camaroneros) y del litoral y las lagunas de la costa (en especial, la Laguna de las Lisas en el Callao), abastecía de pescado y mariscos el mercado limeño. En esta actividad encontraron una fuerte competencia de parte de los españoles. Los indios camaroneros de lo que hoy es el distrito del Rímac ganaron su derecho a continuar con su actividad tradicional por medio de la prestación de un servicio muy singular: debían limpiar la ciudad (LCL III: 91; IV: 613-614; IX: 420; VIII: 591; IX: 322; X: 111).

La carga era una actividad ejercida ampliamente por los indígenas hombres y mujeres desde un principio. La preocupación del cabildo fue, precisamente, el trabajo de las mujeres indias. Igualmente, los indios limeños eran llevados a *la mar* (el Callao) para labores de carga y descarga de embarcaciones (LCL I: 344).

## En pos del negro

La aparición de los negros, zambos y mulatos *horros* (libres) preocupaba a las autoridades y propietarios. En especial, era una mano de obra considerable que no se sujetaba a las actividades por ellos controladas. Se dedicaba a labores relativas al comercio y artesanías en forma independiente. De ahí que se repitan los bandos tratando también de reducirlos. La modali-

dad no fue, empero, la formación de un pueblo de negros libres. Más bien, se trataba de obligarlos a colocarse bajo la tutela de un amo español trabajando a soldada. La misma repetición de las disposiciones prueba lo urgente de la necesidad de resolver la situación y, al mismo tiempo, la ineficacia de las medidas.

Tan temprano como enero de 1539 el cabildo manifestaba su preocupación por haber muchos "*negros e negras e moriscas y esclavos y esclavas horras que están por sí... [que] están en casas por sí e encubren otros negros e negras e moriscas...*". Ordenó que "*bivan en casas de españoles a sueldo o se bayan de la tierra...*". Agregando en 1554 "*y no tengan casa ni tienda de ningún género de grangería más de servir a los dichos sus amos*". Debían llevar consigo su "*cédula de servicio*" (LCL I: 297; IV: 157-158; IV: 162; VII: 191, 211, 234. LCPL 2: 15v).

Las prohibiciones a los esclavos de "*salir a ganar*" se repetían agravando las penas conforme se incrementaba ese sistema de semilibertad. Los pretextos fueron redundantes (incremento de hurtos, bailes, bodas, bautismos y costumbres no convenientes, agravio a los indios en las chacras y en el *gato*, etc.) (LCL I: 47, 116, 224; III: 12-13; IV: 144-145, 217, 245-246; VII: 329, 570; LCPL 2: 162v; 3: 375; AGI. Indiferente 427 L. 30 fols. 295r-295v; AGI. Indiferente 430 L. 42 fols. 247v-249v).

Como en muchos otros aspectos, no tardaron en presentarse las excepciones a las normas y, por ende, su desnaturalización. El mismo año un grupo de negros libertos encabezado por Francisco Hernández presentó una petición para no ser impedidos de vivir por su cuenta.

En 1549 se mandó efectuar un padrón de los negros y negras horros (libres) que había en la ciudad. No se sabe si llegó a confeccionarse. Al menos, meses luego se mandó comparecer en el cabildo a todos los horros, lo que era factible en la diminuta Lima de esos años. Luego, sencillamente no.

Las ordenanzas hechas en 1560 por la Cancillería de Lima

sobre los negros dio prioridad a este asunto. El primer artículo disponía que los negros no vivan en casas por sí, sino con *amos*. La excepción se hacía con las negras casadas con españoles. El segundo artículo mandaba que nadie dejara que sus esclavos ganasen jornal a su arbitrio, "*sino asentando al negro en patrón determinado donde lo gane*". La reincidencia debía ser penada con la pérdida del negro.

En 1577 el virrey Toledo dio provisión para que nadie tuviese fuera de su casa a los negros y negras asalariados (LCL I: 297; III: 28; IV: 157-158, 162; VII: 191, 211, 234; XI: 806-807; LCPL 2: 15v; LCPL 3: 364; BNM. Ms. 19282 n. 29 fol. 163).

Las ordenanzas de Lima dadas en tiempos del virrey Hurtado de Mendoza en 1594 repitieron la prohibición. El artículo 213 se refería a los negros y negras *ganaderos*. "*Nadie consentirá que sus esclavos duerman fuera de su casa ni que ganen jornal sin saberlo que lo ganan, porque de no observar esto resulta a la república muchos daños y latrocinios; pena por la primera de dos mil maravedises; y si de un mes de publicadas estas ordenanzas no se observaren, el amo perderá el tercio del valor del dicho esclavo, y si pasaren dos meses, perderá el valor de él, correspondiendo a su magestad, de cuyo valor se extraerá la veintena parte para el juez y denunciador, encargándose a los cuadrilleros, con pena de cien azotes y perdimiento de oficio, los prendan*" (LCPL 3: I: 290).

Ya para fines del XVI la situación era generalizada. Un observador (fray Miguel de Montalvo) escribió en 1596 que los negros, mulatos y zambahigos libres vivían a su albedrío. Recomendaba que ejercieran alguna labor. Para ello los muchachos deberían aprender oficios. Además, recomendó que todas las castas pagasen tributos (BNM. Ms. 2010 fols. 122-126v).

Sí hubo intentos serios de crear reducciones para la doctrina de los negros. Empezando el siglo XVII unos preladados del Perú informaron al rey que en Lima había más de 20,000 "*negros sin los que cada día se multiplican y entran de Guinea y que otro tantos [sic] estarán repartidos por las demás ciudades de esas provincias y que es la gente más desanparada de doctrinas que se co-*

*nocen porque no tienen cura que les enseñe y que sólo los religiosos de la compañía de Jesús se enplean las fiestas cuando los amos los dejan un rato en enseñarlos y por mucha diligencia que hazen para ello bienen pocos y como quedan cansados de servir huyen de la dotrina por hir a sus bailes y borracheras y los más se quedan sin confesar y casi ningunos comulgan y que para remedio desto conberniá tres o quatro curas conforme a los barrios y bezindades que tengan parrochias determinadas como los yndios y que los amos paguen para el sustento de los curas medio peso ensayado por cada uno con que avrá curas y dotrina".* En noviembre de 1603 el rey se limitó a mandar a sus virreyes que pusieran el remedio conveniente (BNM. Ms. 2989 p. 232).

No dio resultados positivos. Al virrey Montesclaros en 1607 le mandaron también corregir a los numerosos mulatos y zambos libres y mestizos vagabundos "*pues la ociocidad es causa de tantos vicios*". Al año siguiente le repitió la orden. Para que "*la tierra esté sin riesgo y peligro*", el virrey debía ver la forma "*cómo se podrían desaguar*" los mulatos, negros y mestizos. La solución se vio en reducirlos no a pueblos especiales sino a las ciudades y las villas de españoles y que paguen tributo a fin de obligarlos a trabajar como a los indios (BNM. Ms. 2989. pp. 386, 415, 527, 618).

Esa idea del tributo era antigua. Ya en julio de 1586 el virrey conde del Villar dio una provisión mandando al alcalde del crimen que hiciera una relación de los negros, mulatos, zambos libres y los yanaconas que ni pagan tasa ni tienen trabajo fijo en Lima y alrededores. La idea en ese entonces consistía en hacerlos trabajar en la reconstrucción de la ciudad luego del terremoto acaecido ese año (LCPL 6: 442).

Los intereses en esto fueron tan contradictorios y tan escasas las posibilidades reales de compeler a la población morena a vivir en forma dependiente que las medidas no dieron resultados. Antes bien, ya desde el siglo XVI se aprecia la tendencia a convertir la ciudad en un inmenso refugio de esclavos huidos. En la práctica, sostengo, Lima y algunas otras ciudades,

hicieron las veces de los palenques, casi inexistentes en nuestro medio (Quiroz 1997).

## La reducción

La población mitaya era tomada en la plaza mayor por parte de los vecinos que la necesitaban. Pero este sistema no funcionaba para una ciudad de tan grandes proporciones como Lima. Ya en 1562 se vio la necesidad de formar pueblos especiales donde la población indígena estuviese concentrada y a disposición de los vecinos. El lugar elegido hacia 1573 fue San Pedro, pueblo de los indios camaroneros junto a San Lázaro. Los propios camaroneros, al parecer, buscaban ser reconocidos como pueblo a fin de no ser desalojados a cambio de pagar tributos al rey y abastecer de camarones a la ciudad. En febrero de 1573 se presentaron al cabildo cuatro indios camaroneros solicitando ser nombrados alcaldes del pueblo de San Pedro. El rey había dado su autorización al cabildo limeño para crear ese pueblo para 30 indios que, afirmaban, habían estado en diversas partes con sus mujeres e hijos escondiéndose de sus caciques y otras personas que los requerían para las encomiendas. Para ese entonces se habían ubicado en ese sitio (al lado del lazareto).

Otro sitio en que se pensó fundar el pueblo de indios de Lima (incluyendo a los camaroneros) fue San Sebastián, hacia el oeste de la ciudad. En 1577 se descartó la idea por ser una zona de expansión de la ciudad y los indios quedarían entre población española

Otro sitio en que se pensó fundar el pueblo de indios de Lima (incluyendo a los camaroneros) fue entre San Sebastián y la acequia de Aliaga, hacia el oeste de la ciudad. En 1577 se descartó la idea por ser una zona de expansión de la ciudad y los indios quedarían entre población española. Adicionalmente, la idea del cabildo era tener a los camaroneros en la ribera "*por ser tan necesario para la defensa del río*". Aun luego de creado el pueblo del Cercado, en San Lázaro persistió el de San Pedro

(LCL III: 464-465; V: 445; VI: 51, 53; VII: 363; VII: 409, 413-414, 435, 442; VIII: 457; IX: 637; X: 47; LCPL 8: 75).

En 1566 se inició la formación del pueblo de Santiago del Cercado. Su creación, empero, no solucionó nada. Los traslados hacia la reducción nunca fueron duraderos. En 1586 el cabildo lamentaba que la ciudad no recibiese indígenas en cantidades suficientes, lo que iba en desmedro de los labradores. Uno de los problemas era la subsistencia del pueblo de San Pedro, donde los camaroneros vivían al margen de los repartimientos y con sus propias autoridades. A mediados de 1590 el virrey mandó reducir a los yanaconas de la ciudad y a los camaroneros de San Pedro al Cercado (LCL X: 352; XI: 13; XI: 103, 421, 458).

La población indígena, así, quedó distribuida por toda la ciudad. Esta tendencia se manifestó en el censo efectuado en 1613. Los barrios de San Marcelo y la Encarnación estaban entre los más poblados hacia fines del siglo XVI (LCL XII: 602).

## En pos del indio

Ya hacia mediados de la década de 1580 la población indígena resultó muy limitada para las actividades urbanas. Cada vez se hacía más palpable la disputa entre los beneficiarios de la mita y los vecinos no encomenderos en Lima por la mano de obra indígena. La necesidad de mano de obra de los propietarios no encomenderos en Lima fue incrementándose a tal punto que hacia fines del siglo XVI la población indígena del Cercado resultó la manzana de la discordia entre los sectores sociales, incluyendo la iglesia y la administración de la ciudad para las obras públicas.

Desde un principio se utilizó la mano de obra indígena de manera compulsiva. A mediados de 1551 se permitió formalmente a los pobladores de la ciudad emplear mano de obra indígena para las labores de acarreo y *"de otra qualquier manera alquilallos para esto e para fazer casas e sementeras e otras cosas pa-*

*gándoles su jornal conforme a las hordenanças (...) por ser en beneficio de la república*". Se abrió así la posibilidad formal de utilizarla en otras tareas en calidad de *yanaconas* (LCL I: 344; III: 398).

Vino a empeorar la situación la decisión gubernamental de fijar el jornal que debía corresponder al indígena por su trabajo. Desde ya, el español no estaba dispuesto a desembolsar dinero para abonar a los indígenas por las tareas que realizaban.

La preocupación de la corona para evitar que los señores indios se convirtiesen en señores de indios generó una profusa normatividad contra el servicio personal. En 1552 el cabildo leyó la Real Cédula correspondiente y, de inmediato, fue a protestar ante el virrey Hurtado de Mendoza. No lograron su apoyo. Más bien, en lo sucesivo se legisló en función de la libertad del indígena. Así, en 1576 el virrey Francisco de Toledo normó el jornal de indios fijándolo en 1.5 tomines más comida. Los encomenderos y no encomenderos en el cabildo consideraron esto un fuerte agravio a sus intereses "*a causa de no poderlo sustentar los labradores e que el trabajo valdría a muy çesibos presçios e pereçerá[n] los pobres*". El virrey Toledo no les hizo caso (LCL III: 577, 491, 592, 595, 672; VIII: 275-276, 587).

Dadas las necesidades coloniales, la Corona pretendió que los indios sobrevivientes fuesen destinados prioritariamente a las minas. En 1612 el virrey Montesclaros mandó excluir al virrey, arzobispo, oidores, inquisidores y al resto de eclesiásticos del reparto de indios de mita (LCPL 4: 122).

Inclusive, entre los propios encomenderos limeños se arrebatában a los indios que estaban en la ciudad. No llegaban a la ciudad tantos indios como los que estaban repartidos. La población había disminuido, pero también se quedaban por el camino sin llegar al Cercado. Desde mediados del siglo XVII la competencia se incrementó con la mita de los indios de Huarochirí y Yauyos a las minas de Nuevo Potosí (LCL I: 344; III: 135; X: 352; XVIII: 690; 25: 10v; LCPL 13: 162).

Desde 1585 los padres jesuitas presionaron por reducir efectivamente a los indios en el Cercado. Al año siguiente, los propietarios residentes en la ciudad se quejaron por la escasez de indios, pues no llegaban todos los designados al servicio. En 1588 el cura del Cercado pidió al cabildo que los indios de San Lázaro fuesen llevados al Cercado (LCL X: 160, 352; XI: 13, 103, 108, 421, 458).

En 1591 el virrey Hurtado de Mendoza liberó de la mita a los indios mitayos que residiesen en el pueblo del Cercado por espacio de más de cinco años, dejando expedito el camino para la utilización de esa fuerza laboral por los vecinos no beneficiarios de ese régimen compulsivo.

*"Provision sobre la mita del Cercado = Don Garcia Hurtado de Mendoza (...) a vos el corregidor que agora soys o adelante fueredes del pueblo de Santiago del Cercado y su partido y otras qualesquier justiçias de su magestad dél y desta Ciudad de los Reyes y a cada uno y qualesquiera de boz en vuestra juridiçion a quien el cumplimiento desta mi proviçion toca y atañer pueda en qualesquiera manera, saved que Antonio de Heredia, protector general de los naturales destes reynos me hizo relaçion que en el dicho pueblo del Cercado avia cantidad de yndios reduçidos de diferentes partes deste reyno y de los pueblos de los valles desta dicha çidad y su comarca, los quales acudian quando se ofreçia el reparo del rio, linpiesa desta dicha çidad y chasques que salian muy de ordinario para todas partes, guias de pasajeros y otros muchos serviçios que se ofreçian, a los quales sus caçiques les apremian y hazen que bayan a las mitas y serviçios que tienen obligaçion los de sus pueblos y pues como está referido acudian de hordinario si les cargasen sobre ello el de sus pueblos y comunidades seria darles continuo trabajo y no tendrian lugar de acudir a sus chacaras ni a otras grangerias que tienen, para escusar el dicho ynconbeniente y que del trabajo de los unos no cargase sobre los otros y me pidio y suplico mandase rebocarlos de un serviçio o de otro y aviendo de ser de las mitas de sus pueblos fuese de manera que tantos menos diesen los yndios de sus pueblos para el serviçio desta dicha çidad como los que tienen en el dicho Cercado o se diese otra*

*orden de manera que los unos y los otros fuesen sobrellevados en quanto fuese pusible y entendiesen lo que a cada uno a de acudir = Y por mí visto lo susodicho provey un auto del tenor siguiente: En la Ciudad de los Reyes en veynte dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa e un años, (...) que los yndios forasteros que residen en el dicho pueblo del Cercado y de aqui adelante residieren y fueren reduçidos aviendo más tiempo de cinco años que están y biven fuera de sus pueblos, estos tales no an de acudir ni acudan a las mitas ni serviçios que acuden los demas yndios de los dichos pueblos ni los caçiques los puedan obligar a ello, sino tan solamente pagar sus tributos a quien lo debieren, que los yndios de todo el dicho Cercado an de dar y den de hordinario quatro para el benefiçio de la polvora que se haze en el dicho Cercado y an de acudir al reparo de las asequias y linpiesa desta çiuad, como lo suelen hazer y an de prover de yndios para los chasques que an de salir desta çiuad y con acudir a los dichos serviçios an de ser reservados (...)*”.

Esta provisión fue ratificada en 1602 a pedido de don Sebastián Guamán, indio principal ladino por sí y en nombre de los demás indios del pueblo del Cercado (LCPL 4:152v).

*”[Provisión] Don luis de Velasco (...) por quanto por parte de los yndios reduçidos en el pueblo de Santiago del Cercado desta çiuad se me hizo relaçion que ellos abian acudido y acudian al reparo del rio desta dicha çiuad y a la linpiesa de las acequias y a los chasques y al benefiçio de la polvora y a otros ministerios que se ofreçen y a la paga de sus tributos como hera notorio por lo qual el señor marques de Cañete mi antecessor les hizo merçed de dar la proviçion que presentavan que los yndios que estaban abeçindados en el dicho Cercado de çinco años a esta parte no les apremian a que bayan a sus tierras en conformidad de lo qual me pidio y suplico fuese servido de mandar que se guarde y cumpla la dicha proviçion y para ello, siendo nesseçario confirmarla y por mí visto lo susodicho, juntamente con la dicha proviçion de que de susso se haze minçion, (...) acorde de dar y di la pressente por la qual confirmo y apruebo la proviçion del dicho señor marques de Cañete que de suso ba yncorporada y mando a Pedro Balagher de Salcedo, corregidor*

*que al presente es de los dichos naturales y a los que adelante susedieren en el dicho ofiçio y a otros qualesquier justiçias e jueces de su magestad que a cada uno por lo que les toca guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi proviçion segun y de la manera que en ella se contiene y declara (...) fecha en Los Reyes a catorce dias del mes de diziembre de mil y seis-cientos y dos años = Don Luis de Velasco = Por mandado del virrey, don Alonso Fernandez de Cordova"<sup>1</sup>.*

Hacia 1592 se produjo el violento traslado de los camaroneros de San Pedro y los demás indios de San Lázaro al Cercado. Sus ranchos fueron destruidos. De acuerdo con los datos de Domingo Angulo, de más de 700 indios sólo llegaron 300. El resto huyó. San Lázaro estaba previsto como una continuación de la ciudad hispana. En 1591 el cabildo empezó a rematar los solares *liberados*. Con el tiempo, volvió a ser un barrio variopinto (Cobo 1945: I: 47; Angulo 1935).

A principios del XVII los indios de la sierra limeña (yungas) eran los destinados a la ciudad. Provenían de Yauyos, Huarochirí, Canta y Chancay. Los corregidores de esas zonas debían esforzarse especialmente para cumplir con las cuotas fijadas. Que no siempre lo hicieron lo prueba los continuos requerimientos de las autoridades coloniales y la carestía crónica de indios mitayos en la ciudad. En 1684 se intentó repoblar de indios los *llanos* (costa) (LCPL 5: 163; 8: 64, 78, 79, 140-170).

La ejecución de las medidas dirigidas a proporcionar mano de obra indígena a los propietarios sin derecho a mita encontró una oposición cerrada de los encomenderos y doctrineros. Los padres teatinos incitaban al corregidor de naturales a obligar a los indios residentes fuera del Cercado a recogerse en esa reducción. Por eso, en la sesión del cabildo del

---

1 La corona reconoció como indio *forastero* a aquel que llevaba diez años residiendo fuera de su pueblo. La Real cédula del 23 de marzo de 1626 mandaba que no se asienten indios con otras personas si no se comprobaba que fueran *forasteros* (AGI. Quito 212 L. 5 fols. 28r).

25 de mayo de 1603 se decidió dirigirse al gobierno colonial a fin de cortar tales pretensiones.

*"[Auto del cabildo del 23 de mayo de 1603] En este ayuntamiento propuso Francisco Severino de Torres, alguacil mayor y regidor desta çuadad que a su notiçia a benido que el corregidor de los naturales ynviado por los padres teatinos del Cercado manda recojer y recoge todos los yndios ansy ofiçiales de todos ofiçios que tienen tienda y cassas propias suyas conpradas donde biben y moran como [palabra ilegible] que son muchos dellos y ofiçiales exsaminados, los quales manda llebar y lleba al dicho Cercado por fuerza y contra su boluntad dejando en esta çuadad sus cassas y haçiendas dissiertas, de lo qual se esperan muchos ynconbinientes y prinçipalmente que en todos los dichos ofiçios son los dichos yndios muy utiles y provechosos ansy por ser suya la manufactura de los dichos ofiçios y no poderse sustentar sin ellos y que si faltassen se bendrian a encarezer en esta republica en general las hechuras de los dichos ofiçios a exsassivos preçios, demas de que no abia quién cossa ni trabajo ni edifique ni puede tener la dicha republica el despacho conbiniente para muchas cossas de que al pressente se aprovecha y otras muchas raçones que se pueden dezir y alegar en forma que protesta y demas de llebar los dichos yndios contra su boluntad y forzados y esta çuadad como padre de pobres y anparo dellos tiene obligaçion de suplicar a su exelencia el señor bisorrey haga merçed a esta çuadad y a los dichos pobres de sobreseher el cunplimiento de lo que está dicho de llebar los dichos yndios al dicho Cercado hasta que su exelencia bea y entienda las dichas caussas y la boluntad de su magestad declarada por sus reales zedulas y proibisiones y ansy pide a este cavildo tome este negoçio con el calor que el casso requiere atento los daños que se seguirian de executarse lo que está probeydo para que los dichos yndios se lleben al dicho Cercado y se le mande y encargue al procurador mayor desta çuadad salga a la dicha caussa y pida y alegue todo lo que conbiniere en raçon dello = E vista por el dicho cabildo la dicha prepussion y abiendosse tratado y conferido sobre ello y que resultarían los ynconbenientes propuestos por el dicho alguacil mayor, todos unanimes y conformes fueron de parezer que se pida y suplique*

*a su exelencia el dicho señor visorrey sobresea el dicho probeymiento y que el dicho procurador general salga a ello y lo pida y anssimismo suplique al dicho señor bisorrey para que se puedan representar estos ynconbinientes y otros, se sirba de mandar hazer cabildo para que con su exelencia se haga dicho cabildo" y se trate del remedio (LCL XIV: 435-437).*

Pero la pugna entre diversos sectores no terminó ahí. En 1619 en el cabildo se escucharon las quejas de los propietarios relativas a que los indios eran tomados en los caminos por los dueños de chacras y haciendas impidiéndoles llegar al Cercado (LCL XVIII: 690).

Más aún. En 1632 los encomenderos obtuvieron un triunfo formal para mantener la cantidad de mano de obra. El protector de naturales acudió al conde de Chinchón exponiéndole la necesidad de reducir a los indios al Cercado, pedido que encubría, además, los intereses de una orden religiosa.

*"[Provisión] Don Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón (...) por quanto ante mí se presento un memorial cuyo tenor con lo a él decretado, con parezer del doctor don Juan del Campo Godoy abogado desta real audiencia, es como se sigue = Excelentísimo señor, el protector general de los naturales deste reyno dice que quando el señor virrey don Francisco de Toledo fundo el pueblo del Cercado desta çuidad, señalo en él sitios y solares donde se abeçindasen todos los yndios que acuden a las mitas por sus parçialidades a fin de que los seys meses que aqui asisten no careziesen de doctrina y de quien cuydase de las cosas de sus almas y asi mandó que los dias en que se reparte la mita ante todas cosas se juntasen los yndios en la yglesia del dicho pueblo y alli el padre cura les hiçiese la doctrina christiana y tomase razon dellos y de los curacas que los traen para que todos los domingos pudiesen dar la de su jente en la missa y aunque esto estaba tambien hordenado por descuydo se a caydo y quedado solo la ceremonia de tocar el dia de la mita a la doctrina sin que aya quien entre en la yglesia y, por otra parte, de haber los yndios salido a aposentarse en la çuidad en corrales y rancherias se experimentan*

daños muy considerables como que los más no oyen missa todo el tienpo que la mita dura y ay muertes, robos, amañçamientos, borracheras y otras ofensas de nuestro señor que piden eficaz remedio, por tanto = A vuexcelencia pide y suplica se sirba de mandar se buelva a executar la dicha hordenanza del dicho señor virrey y que se pregone en las calles donde ay rancherías de yndios en esta çiuudad que ninguno reçiba mitayos en sus casas, poniendo pena a los transgresores y a los yndios que se ospedaren fuera del dicho pueblo del Cercado y se notifique a los mandones y curacas que todos los domingos y fiestas de su obligaçion junten su jente en la yglesia del dicho pueblo a la missa mayor y para que se conozca el dia de la mita se les haga la dotrina y se enpadronen como se haçia para lo qual siendo vuexcelencia serbido se podria dar comission al corregidor de los naturales deste partido y a alguno de los alcaldes hordinarios desta çiuudad encargandoles la presta y eficaz execuçion en que nuestro señor sera servido y los yndios recibiran bien y merçed = Domingo de Luna = Lima, honçe de julio de seysçientos y treynta y dos, probeyo su excelençia. Despachese proibission para que los yndios assi yungas como serranos que se reparten a la mita de la plaza de esta çiuudad se recojan y alojen en los solares del pueblo del Cercado de ella que para este efeto estan destinados, de donde con más comodidad se enteren el dia de su repartiçion y se notifique a los caçiques y mandones los traygan bia recta al dicho pueblo del Cercado sin consentir se alojen en las cassas de las calles de Malambo, Cercado ni en otras algunas, ni que descarguen en ellas sus cabalgaduras, pena al español o persona que los admitiere en ellas de veynte pesos por la primera bez y por la segunda de cinquenta para la camara de su magestad y gastos de justicias y seys dias de prision y que en su rebeldia se procedera por todo rigor y se pregone para que benga a notiçia de todos (...)" . La decisiòn de aprobar este auto se dio en Lima el 15 de julio de 1632 (LCPL 6: 492, 508 y 509).

La disponibilidad de mano de obra fue procurada también a través del control de las fiestas de guardar. En agosto de 1623 la abadesa de Santa Clara solicitó que la fiesta de su patrona (12 de agosto) fuese declarada de guardar. El cabildo

negó el pedido por ser *"en daño y perjuicio de la república y de sus pobres"* que *"comen del salario de sus negros y de oficiales pobres que se sustentan de su travaxo"*. Más bien, el cabildo propuso eliminar varias festividades religiosas a fin de disponer de mayor tiempo de trabajo efectivo. Entre las fiestas que se propuso eliminar figuraban el día de los inocentes, las fiestas de San Blas, San Bernardo, San Pablo, San Martín, Santa Ana, la Espectación del Parto de Nuestra Señora, San Cosme y San Damián (LCL XIX: 649).

## La población indígena en 1613

Del censo efectuado en 1613-1614 se ha conservado completa la parte correspondiente a la población indígena de la ciudad de Lima. No abarcó la reducción indígena de Santiago del Cercado. Contabilizó 1,930 pobladores entre varones y mujeres de todas las edades. Prácticamente todos los indios en Lima en 1613 que no venían de otras ciudades que les sirvieron de puente señalaron pueblos de indios como su lugar de origen. Algunos estuvieron vinculados con los caciques de sus pueblos de origen: 10 hijos, cuatro hermanos, nueve sobrinos y un cuñado de caciques. Así también, un bordador y un sedero eran caciques.

De los 780 ocupados en artesanías, sólo 16 manifestaron haber nacido en Lima. Ciento cincuenta y uno tenían hasta dos años aquí, 123 más de dos años, 129 más de cinco años, 99 más de diez años, 42 más de veinte y siete manifestaron tener muchos años de residencia en Lima. Setenta y seis indios artesanos fueron criados aquí desde pequeños. De otro lado, 66 se reconocían como indios de la corona y sólo 324 conocían a sus caciques y encomenderos al menos de nombre; lo mismo que 123 sólo conocían a su cacique y 57 sólo a su encomendero. Muy pocos pagaban sus tributos a los caciques o a sus encargados que llegaban a Lima para la cobranza.

Hacia 1613 la población indígena limeña estaba compenetrada con la sociedad y economía urbanas. Ese año la inmen-

sa mayoría vivía en casas de no indígenas como dependientes o arrendatarios. Sólo un 13% de los adultos seguía dedicándose a actividades rurales, en tanto que un 64% a las actividades transformativas urbanas y un 23% a los servicios. La ocupación con mayor número de cultores fue la sastrería (334 o el 29% de los adultos), seguida por la servidumbre doméstica (225 o el 19%), la zapatería (140 o el 12%), el agro (69 o el 6%), la pesca (60 o el 4%). No puede afirmarse que estaba asimilada a la cultura hispana, pero su cotidianidad la vinculaba de hecho a patrones occidentales (Cook 1968 *passim.*; Charney 1988: 13, 16 y 27).

En total he contabilizado a 776 ocupados en las artesanías (780 si se consideran las cuatro indias costureras). Para una población indígena censada de 1930, los artesanos constituyeron con sus familias, sin duda, la mayoría.

La cifra de 90 maestros puede resultar engañosa. Sólo he considerado a quienes figuraban trabajando en forma independiente en tiendas o talleres domésticos. Pero no a aquellos que fueron encontrados en cuartos alquilados. De todos modos, la mayoría trabajaba como oficiales y aprendices de maestros artesanos de otras castas o indígenas.

El cuadro a continuación muestra las condiciones en que residían en Lima esos indios.

**Cuadro. Productores indios. Lima 1613**

Oficios	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
sastres	38	212	84	120	206	8	53	24	134	23
zapateros	22	89	29	41	99	-	20	18	51	9
silleros	9	14	7	10	20	-	4	2	14	4
sederos	7	42	12	27	34	-	7	2	24	4
cuelleros	4	8	2	3	11	-	2	1	3	1
soleteros	4	1	-	4	1	-	-	1	3	-
botoneros	2	15	6	7	16	-	9	1	7	2
bordadores	1	7	3	4	7	-	-	1	2	4

sombrereros	1	15	14	6	23	1	5	1	11	1
talabarteros	1	2	-	1	2	-	-	-	3	-
violeros	1	1	2	-	4	-	-	-	1	-
cardadores	-	25	-	14	10	1	5	-	17	1
rastreros	-	25	-	12	12	1	4	5	14	12
estereros	-	12	-	4	7	1	-	-	9	-
pintores	-	7	3	2	8	-	5	-	3	4
olleros	-	6	-	3	2	1	-	-	5	-
albañiles	-	5	-	3	2	-	1	-	2	3
ladrilleros	-	4	-	4	-	-	-	-	3	-
carpinteros	-	4	3	-	7	-	-	-	4	1
empedradores	-	4	-	4	-	-	1	-	4	2
canasteros	-	3	-	1	2	-	-	-	2	-
calceteros	-	3	1	1	3	-	-	1	2	1
boneteros	-	2	-	1	1	-	1	-	-	1
pergamineros	-	2	-	1	1	-	-	-	-	1
herreros	-	2	-	-	2	-	1	-	1	1
curtidores	-	1	-	-	1	-	-	-	1	-
pasamaneros	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
pasteleros	-	1	-	-	1	-	-	-	1	-
escultores	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-
cerrajeros	-	-	1	-	1	-	-	-	1	-
gorreros	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-
plateros	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-
devanador seda	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-
cajeteros	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-
confiteros	-	-	1	-	1	-	-	-	1	-
costureras	-	-	-	-	4	-	-	-	1	1
<b>totales</b>	<b>90</b>	<b>513</b>	<b>173</b>	<b>274</b>	<b>493</b>	<b>13</b>	<b>123</b>	<b>57</b>	<b>324</b>	<b>76</b>

Las cifras significan: I, maestros; II, oficiales o peones; III, aprendices; IV, casados; V, solteros; VI, viudos; VII, indios que conocían al menos de nombre a su curaca; VIII, su encomendero; IX, a ambos; y X, pertenecían a la corona.

Fuente: Cook 1968. Elaboración del autor.

## En pos de los extranjeros

La política restrictiva de España buscó impedir que extranjeros pasasen a sus dominios americanos. Las normas en este sentido eran muy estrictas pero dejaban abiertas algunas ventanas para su incumplimiento.

En realidad, la prioridad de la corona estuvo en la seguridad de sus colonias. Los extranjeros podían convertirse en una especie de cabecera de puente para una potencial invasión foránea. Además, los europeos provenientes de países que habían abrazado el protestantismo podían difundir las llamadas sectas religiosas, en especial, los ingleses y los flamencos (pichilingües), cuando estuvieron en guerra contra España y durante las correrías de corsarios por los mares americanos.

Por otro lado, los extranjeros llegaban a dedicarse a actividades que eran desdeñadas por los locales. Su presencia era especialmente útil en la marina. Las excepciones permitieron una presencia de extranjeros más que extraordinaria. Las necesidades financieras de la Corona hicieron el resto. A los extranjeros les cobraron un monto de dinero para regularizar su ingreso clandestino y darles carta de naturaleza. Esas amnistías fueron las llamadas *composiciones* de extranjeros ilegales que, inclusive, fueron complacientes para con los pobres (BNM. Ms. 2989. p. 39).

En circunstancias políticas críticas se exigía no admitir a más extranjeros y enviar a España a los *compuestos*. Las pesquisas secretas no dieron los resultados esperados por la Corona. Los extranjeros siguieron en el país confundidos con los naturales en las diversas ocupaciones (BNM. Ms 2989. p. 312, 326).

La Real Audiencia limeña respondió en 1608 a una consulta real indicando que eran muchos los extranjeros en el Perú y cada día entraban más en los galeones y flotas como marineros. Se casaban con lugareñas y se quedaban. Mayormente eran portugueses, corsos, muchos griegos sujetos a la República de Venecia y hasta turcos. Se acomodaban en oficios mecánicos, la

agricultura y el comercio minorista. Algunos llegaban a tener grandes caudales. Aunque había algunos italianos, franceses, flamencos e ingleses, eran muy pocos. Los de caudal ya estaban *compuestos*. Los pobres, no. Resultaba costoso y difícil ubicarlos para echarlos. La Audiencia afirmaba que los pobres no eran un peligro. Más bien era gente humilde y no se le había notado faltas en la fe católica. El rey determinó castigar a los extranjeros provenientes de la Europa norteña y protestante.

Precisamente, la Real cédula del 2 de octubre de 1608 estableció que si un extranjero deseaba naturalizarse a fin de comercializar en las Indias, debía haber vivido 20 años continuos en ellas (de ellos al menos 10 años con casa y bienes raíces) y ser casado con natural o hija de extranjero nacida en Indias. Dado que muchos extranjeros se valían de testigos falsos en las probanzas (sobre todo de bienes raíces), el rey especificó en octubre de ese año que los bienes debían sumar no menos de 4,000 ducados y que todo debía constar por escrituras públicas (BNM. Ms 2989 p. 426, 499, 1152).

Luego de la ingrata visita de Spilbergen de 1615, hacia 1618 el rey mandó que se procurase que los extranjeros vivieran tierra adentro (AGI. Indiferente 428 L. 32 fols. 318v-320).

A pesar de esas experiencias y las expresiones de rigurosidad con que se revestían las órdenes para sacar a los extranjeros, las propias autoridades coloniales estaban interesadas en la permanencia de ciertos extranjeros. El propio virrey Esquilache informó al rey en 1620 que había tres tipos de extranjeros. Primero, los ocupados en la mar y servicio. A estos no se les debe expulsar sino "*regalarlos y acariciarlos*" por la falta que hay de este género de gentes y porque sería de mayor daño su ausencia que su presencia. Segundo, los solteros comerciantes. "*Estos son dañosísimos y sólo sirven de chupar la sangre y se responden con extranjeros por mano de españoles y son espías y enemigos domésticos y lo que peor es, se suelen ganar algunas amistades con regalos y otros medios para conservarse y hazer su negocio, a estos tales conviene grandemente expelerlos guardando las*

*órdenes dadas*". En tercer término, los casados o que viven la tierra dentro cultivando o poblando.

El rey volvió a mandar que se vigilase en Indias y no en España, como las autoridades peruanas lo exigían, dado que los extranjeros se embarcaban precisamente en la península. El rey tampoco aceptó prohibir que los hijos de extranjeros actuasen como grandes comerciantes trasatlánticos (cargadores) como pretendían los comerciantes del flamante Tribunal del Consulado de Lima. Reiteró en 1621 que la prohibición se entendía con los extranjeros comerciantes y no con los pilotos, marineros y oficiales mecánicos por ser "*útiles a la república*" (BNM. Ms. 2989 pp. 1035, 1036, 1037, 1100-1104).

## Remuneración

Los trabajadores limeños tenían una remuneración compleja. Esta podía ser en servicios, especie, dinero o en diversas combinaciones de estos tres elementos. La mayor presencia de alguno o algunos de ellos estuvo en función de la *calidad* de la persona que se contrataba o que era asentada con un maestro. Dependía de su condición de oficial o aprendiz, de su experiencia previa en el oficio, de su extracción étnico-cultural (blanco, indio, indio ladino, negro o mulato), de su condición jurídica (libre o esclavo, indio encomendado, menor de edad), del *padrinazgo* que presentase, del momento en que se produjese el contrato, entre otros factores.

Los tratos debían ser asentados en escrituras públicas, principalmente desde la década de 1570, en que la escasez de indígenas provocó un mayor celo sobre su uso por parte de particulares. Así, las autoridades vigilaban los contratos (procuradores, alcaldes, protectores, etc.) (Prot. 117 fol. 25; Prot. 33 fol. 214). Los protocolos correspondientes a esa década y a la siguiente están llenos de contratos de locación de servicios de indios e indias.

El pago en dinero por trabajo existió, aunque en su mayor

parte fuese acompañado de otras formas de remuneración. Las referencias al dinero sirvieron, en mucho, como una medida para cancelar el trabajo en otros efectos o servicios, para medir el nivel de endeudamiento entre el trabajador y el empleador, etc.

La forma principal y a veces única de pagar a los aprendices era instruyéndolos en un oficio. Esta fue evidentemente la motivación más importante para que un niño o mozo ingresase al taller de un maestro, de su voluntad o llevado por otra persona, generalmente su padre, madre viuda, tutor, amo o alguna autoridad de la ciudad. Los aprendices residían en casa de sus maestros mientras regía el período de aprendizaje. Estaban de servicio todo el día y todos los días y tenían a su cargo también otras tareas domésticas. A los oficiales también se les podía pagar dándoles dónde dormir.

Aunque escasamente, la curación de enfermedades era parte de la remuneración (sólo ocho días, por lo general). Un elemento adicional en la remuneración era el compromiso de tratar bien a los dependientes, darles *buena vida*, se decía entonces, enseñarles buenas maneras y costumbres (*buena policía*).

Especial atención se prestaba a la instrucción de los dependientes indígenas en los preceptos de la religión cristiana. En tal sentido, el maestro actuaba en la ciudad como el encomendero en el campo. Aunque en menor escala, esto también se menciona en contratos de mestizos, negros y hasta españoles. Sólo en dos oportunidades he hallado que en el siglo XVI se añadiese a otras formas de remuneración la alfabetización del pupilo.

La alimentación de los trabajadores dependientes corría en la gran mayoría de los casos por cuenta de los empleadores. He encontrado en la documentación casos que ilustran tanto el acceso de los aprendices y oficiales a la mesa de su maestro, como también su discriminación. En el primer caso, al menos puede suponerse que compartieran la comida proveniente de una misma paila u olla y el infaltable vino si se trataba de la

mesa de un español. En el segundo caso, se usaban mesas y ambientes u horarios distintos para la merienda.

El vestido está presente en la mayoría de los contratos de locación de servicios. El pago consistía en dos tipos de vestimenta: de diario y de fiesta. La primera era la ropa común o de faena y hay muy pocas referencias sobre ella. El traje y la ropa de diario muestran con claridad los patrones estamentales que se tenían en la remuneración. Una forma de pago relativamente rara en la documentación, pero que reviste mucho interés, fue en herramientas de trabajo. Así, el flamante oficial podía independizarse.

Contados fueron los asientos en que se establecía un pago exclusivamente en dinero. En los contratos donde figura el dinero como forma de pago se incluyen también otras formas. Aún cuando el pago, o parte de él, estuviese estipulado en valores monetarios, las más de las veces no hacía otra cosa que reemplazar el pago en especie o servicios. Especialmente cuando se refería al pago de los aprendices y sirvientes. En numerosas cartas de contrato esto estaba explícitamente señalado. Se justificaba el pago en dinero "*para que de ellos se vista*". En dinero se pagaba también cuando quien realmente cobraba era otra persona, fuese libre o esclavo el trabajador. En numerosas ocasiones eran familiares o tutores quienes recibían el importe de los *salarios* de los oficiales y aprendices. Desde la octava década del siglo XVI se estableció que el trabajo de los indios fuese remunerado con 12 pesos de a nueve reales y dos vestidos de indios (algodón) por año, disposición que se encuentra acatada en 164 contratos, en tanto que en 59 la remuneración no alcanzó esa cantidad y en 83 la sobrepasó. Esto último obedeció a que se trataba de oficiales o aprendices con alguna calificación previa.

Por razones evidentes, el pago en servicios era efectuado (o se suponía era efectuado) en forma permanente (habitación, instrucción, buenas maneras, adoctrinamiento, etc.), o cuando se le requiriese (curación). De otra parte, la alimentación también debía ser constante. Pero no así las medicinas, ni la vesti-

menta y herramientas. Los dos últimos rubros se pagaban generalmente al finalizar el período de trabajo.

En lo que atañe al dinero, el orden podía ser muy variado. Se encuentra un pago adelantado que pudiera interpretarse como un mecanismo de enganche o el resultado de un pedido del trabajador para cubrir alguna urgencia. La variante opuesta consistió en pagar el dinero sólo al finalizar el contrato. Inclusive si estaba pactado a dos, tres o más años. Una fórmula muy común fue el pago "*como los fuere sirviendo*", lo cual iba acompañado de la otra fórmula "*... y pidiendo*". Es decir, por partes no especificadas, con el propio trabajador recordando al maestro el vencimiento de los plazos. Común fue también el pago "*por tercias*" o "*por medias partes*". El más frecuente fue el primero y consistía en ir abonando al trabajador cada cuatro meses lo que le correspondía por esa tercera parte del año. Más escasos fueron los pagos por semestres. Aunque se tasase con frecuencia el pago por día (jornal), se verificaba al finalizar la semana o el mes.

Para incentivar el incremento de la productividad del trabajo, algunos empleadores otorgaban un pago adicional a sus dependientes. Era el pago llamado para tabaco, aguardiente u otros efectos los días domingo. También las horas extras y el cumplimiento de tareas adicionales (Quiroz 1993).

## BIBLIOGRAFÍA

Angulo, Domingo.

1935 "El barrio de San Lázaro de la Ciudad de Lima", *Monografías históricas sobre la ciudad de Lima*, Concejo Provincial de Lima, t. II pp. 89-168, Lima.

Bowser, Frederick P.

1977 *El esclavo africano en el Perú colonial (1524-1650)*, México, Siglo XXI, México.

Bromley, Juan y José Barbagelatta.

1945 *Evolución urbana de Lima*, Lumen, Lima.

Bronner, Fred.

1979 "The population of Lima: 1593-1637. In quest of a statistical bench mark", *Ibero-Amerikanishes Archiv*, 5 h. 2 pp. 107-119.

Caravantes, Francisco López de.

1985 *Noticia general del Perú*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, t. 292.

Cárdenas, Mario.

1989 *La población aborigen del valle de Lima en el siglo XVI*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Cobo, Bernabé.

1956 *Historia del Nuevo Mundo. Fundación de Lima*, Biblioteca de Autores Españoles, 1956 t. 91 y 92, Madrid.

Cook, Noble David.

1968 *Padrón de los indios de Lima 1613*, Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Cook, Noble David.

1985 *Numeración general de todas las personas de ambos sexos*,

*edades y calidades que se ha hecho en esta ciudad de Lima, año de 1700*, COFIDE, Lima.

Córdova Salinas, Diego de.

1957 *Crónica franciscana de las provincias del Perú*, Academy of American Franciscan History, Washington.

Charney, Paul J.

1980 *The Urban Indian: A Case of Study of the Indian Population of Lima in 1613*, M.A. Thesis, University of Texas, Austin.

Charney, Paul J.

1988 "El indio urbano. Un análisis económico y social de la población india de Lima en 1613", *Histórica* vol. XII n. 1 pp. 5-33, PUCP, Lima.

Harth-Terré, Emilio.

1960 *El indígena peruano en las bellas artes virreinales*, Garcilaso, Cuzco.

Harth-Terré, Emilio.

1973 *Negros e indios. Un estamento social ignorado del Perú colonial*, Juan Mejía Baca, Lima.

Harth-Terré, Emilio y Alberto Márquez Abanto.

"El artesano negro en la arquitectura virreynal limeña", *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima) 1961 t. XXV, entrega II pp. 360-430.

Harth-Terré, Emilio

1962 "Perspectiva social y económica del artesanado virreynal en Lima", *Revista del Archivo Nacional del Perú*. XXVI, entrega II pp. 353-446, Lima

VVAA

1935 *Libros de cabildos de Lima*, Municipalidad Provincial de Lima, Lima.

VVAA

Libros de cédulas y provisiones de Lima, AHML, Lima.

Lizárraga, Reginaldo de.

1968 *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, Biblioteca de Autores Españoles, t. 216. Madrid.

Lockhart, James.

1982 *El mundo hispanoperuano. 1532-1560*, Fondo de Cultura Económica, México.

Meléndez, Juan.

1681 *Tesoros verdaderos de las Indias en la historia de la gran provincia de san Juan Bautista del Perú de el orden de predicadores*, 2 ts. Imprenta de Nicolás Angel Tinasio, Roma.

Murúa, Martín de.

1962 *Historia general del Perú. Origen y descendencia de los incas*, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1962. 2 ts, Madrid.

Protocolos notariales, siglo XVI. AGN, Lima.

Quiroz Chueca, Francisco.

1993 "Formas de remuneración: artesanos, Lima siglo XVI", *Cuadernos de Historia Numismática* vol. V pp. 41-59, Lima.

Quiroz Chueca, Francisco

1995 *Gremios, razas y libertad de industria. Lima colonial*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Quiroz Chueca, Francisco

1997 "Un palenque llamado Lima", *Alma Mater* 1997 n. 13-14 pp. 3-15, Lima.

Quiroz Chueca, Francisco y Gerardo Quiroz Chueca.

1986 *Las ordenanzas de gremios de Lima (siglos XVI-XVIII)*, Artesdiseño gráfico, Lima.

Salinas y Córdova, Buenaventura de  
1957 *Memorial de las historias del Nuevo Mundo. Pirú*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1957, Colección Clásicos Peruanos, vol. I, Lima.

Tord, Javier y Carlos Lazo.

1980 "Economía y sociedad en el Perú colonial", *Historia del Perú*, Juan Mejía Baca, 1980, t. IV pp. 339-572; t. V pp. 9-328, Lima.

Vázquez de Espinoza, Antonio.

1969 *Compendio y descripción de las Indias occidentales*, Biblioteca de Autores Españoles, t. 231 Madrid.

Velasco, Juan López de

1971 *Geografía y descripción universal de las Indias*, Biblioteca de Autores Españoles, t. 248, Madrid.

Vergara Ormeño, Teresa.

1990 *La inserción de los pueblos de indios en el sistema colonial: las reducciones*. Memoria de bachiller en Humanidades con mención en Historia. PUCP, Lima.

Vergara Ormeño, Teresa

1995 *Hombres, tierras y productos. Los valles comarcanos de Lima (1532-1650)*, Instituto Riva Agüero, Cuadernos de Investigación 2, Lima .